



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Convenio de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Convenio Especifico N° 3 MPCEIT - ARBA - EX-2021-18329679-GDEBA-DTAYLDDLIMPCEITGP

CONVENIO ESPECÍFICO N° 3

**AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE**

**LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante “ARBA”), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Cristian Alexis GIRARD, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** (en adelante “MPCeIT”), representado en este acto por el Ministro Lic. Augusto Eduardo COSTA, con domicilio legal en la Calle 5 N° 755 esq. 47 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, denominadas conjuntamente en adelante “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 3** al **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA** firmado entre LAS PARTES con fecha 29 de septiembre de 2021, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre ARBA y la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** dependiente del MPCeIT, con el objetivo de intercambiar información y ejecución de acciones coordinadas destinadas a optimizar el funcionamiento de las misiones y funciones a cargo de las partes mediante compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, bajo las competencias específicas de sus jurisdicciones, con el objetivo de favorecer el desarrollo del sector.

SEGUNDA: En virtud del presente convenio Específico, LAS PARTES asumen lo siguiente:

a. ARBA se compromete a proporcionar, en base a los datos disponibles:

1. Información sobre la evolución periódica de la recaudación asociada al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto Inmobiliario de las actividades consideradas de interés turístico por la Subsecretaría de Turismo de la provincia que se detallan según el código NAIIB 2018 en el inciso 2 y la información de la base imponible sobre la cual se aplicó la alícuota correspondiente.

2. Información detallada de inscriptos en actividades consideradas de interés turístico por la Subsecretaría de Turismo de la provincia, que se detallan a continuación según el código NAIIB 18, asociada al CUIT, razón social, partido, localidad, tamaño de empresa en función de la Resolución de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores de la Nación N° 69/2020, o sus subsiguientes modificatorias y domicilio principal de actividades y sucursales.

CÓDIGO	ACTIVIDAD
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros
511000	Servicio de transporte aéreo
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
524220	Servicios de guarderías náuticas
524230	Servicios para la navegación
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no

551023	incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.
562099	Servicios de comidas n.c.p.
591300	Exhibición de filmes y videocintas
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

910900	Servicios culturales n.c.p.
920002	Servicios de explotación de salas de bingo.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento
939092	Servicios de instalaciones en balnearios
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.
-	Otras actividades que LAS PARTES convengan a futuro

3. Información detallada sobre beneficiarios de la reducción del Impuesto Inmobiliario de los inscriptos en el Registro de Prestadores de la Subsecretaría de Turismo, según surja de las partidas inmobiliarias alcanzadas, incluyendo el monto efectivamente pagado.

b. MPCeIT se compromete a suministrar:

1. Información detallada sobre los establecimientos registrados en el Registro de Prestadores de la Subsecretaría de Turismo.

2. Información detallada sobre los establecimientos turísticos y culturales inscriptos en el Catálogo Turístico y Cultural de la Provincia de Buenos Aires, desagregados por ubicación y tipo de actividad.

TERCERA: Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, LAS PARTES se comprometen a cumplir con las especificaciones previstas en el “Anexo Único” (IF-2021-25287162-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que forma parte integrante del presente.

CUARTA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Acuerdo LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.

En tal sentido, cada una de LAS PARTES designa como responsable de las acciones a desarrollarse en el Marco del presente Acuerdo al/la Gerente/a de Relaciones Institucionales y/o al/la Gerente/a General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por parte de ARBA, y al/la Subsecretario/a de Turismo, por parte del MPCeIT.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la o el responsable podrá ser modificado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión.

QUINTA: El intercambio de información producto de las acciones emergentes del presente y las adendas o los protocolos de trabajo que se suscriban en su consecuencia entre LAS PARTES, se efectuará con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal, ajustándose su tratamiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2011 y modif), con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen, observar y hacer observar al personal bajo su dependencia la debida reserva y guardar la confidencialidad de los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente Convenio no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES será considerada confidencial y no podrá ser suministrada a terceros ni utilizada o usufructuada por terceros, ni podrá ser utilizada para fines ajenos a los estipulados en el presente, sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona humana o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente Convenio Específico.

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente Convenio Específico, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

SÉPTIMA: Las modificaciones al presente, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, y suscripto por las máximas autoridades de ambos organismos. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregaran como adendas a este convenio y pasarán a formar parte integrante del mismo.

OCTAVA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieren cursarse.

Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y/o las adendas o los protocolos de trabajo que se suscriban en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. De no arribar a una solución, la cuestión deberá ser dirimida conforme el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70 y/o por el Poder Ejecutivo, conforme el artículo 144 *proemio* de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la provincia de Buenos Aires - GDEBA -, en la fecha indicada en el encabezado.-

